



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia:	GERENCIA METROVIVIENDA CÚCUTA
Estudios Previos para Contratar:	PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS MUJERES DEL FUTURO, BRISAS DEL SINAI, BRISAS DE LOS ANDES Y SABANA VERDE.
Fecha de Elaboración:	12 DE AGOSTO DE 2013

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, **METROVIVIENDA CUCUTA**, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. JUSTIFICACION, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 JUSTIFICACION

METROVIVIENDA CUCUTA celebró con el municipio de San José de Cúcuta el Contrato Interadministrativo No.519 de 2013 que tiene por objeto CONTRATAR LA EJECUCION DE ACCIONES PARA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

El levantamiento topográfico requerido constituye la base para la realización de los demás estudios especializados dentro del marco del programa.

1.2 NECESIDAD

Con fundamento en lo antes expuesto, y en virtud de las obligaciones contraídas por **METROVIVIENDA CUCUTA** derivadas del citado Contrato Interadministrativo se requiere adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA** para contratar la persona natural o jurídica que se encargue de realizar el levantamiento topográfico a los asentamientos humanos MUJERES DEL FUTURO, BRISAS DEL SINAI, BRISAS DE LOS ANDES y SABANA VERDE del municipio de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS MUJERES DEL FUTURO, BRISAS DEL



SINAI, BRISAS DE LOS ANDES Y SABANA VERDE.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Se encuentran contenidas en la **PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.**

- **ALCANCE DEL OBJETO**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en el pliego de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS CM-MTC-001-2013**, sus anexos y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección.
2. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza **METROVIVIENDA CUCUTA**, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
3. Realizar la consultoría de manera presencial a través del personal asignado por **EL CONTRATISTA**, aplicando todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, haciendo uso de los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un plan de calidad.
4. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, así como aquellos por concepto de legalización del mismo.
5. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato, para cada pago la documentación que acredite el pago de estas obligaciones.
7. En general todas aquellas contempladas dentro del pliego de condiciones **del CONCURSO DE MÉRITOS CM-MTC-001-2013**, sus anexos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

En atención al numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto de Contratación Pública- el contrato a celebrar será de CONSULTORÍA.

2.4. PLAZO DE EJECUCION

TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 3° del artículo 3.1.1 del Decreto 0734 de 2012, la modalidad prevista para la selección de consultores, es la de Concurso de Méritos.

En virtud de lo dispuesto en el Art.3.3.1.1 del Decreto 734 de 2012 para la selección de consultores la entidad podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación.

En el presente caso, la entidad entregará al consultor seleccionado la metodología, el plan y cargas de trabajo para efectuar la consultoría, razón por la cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se debe optar por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y se exigirá la presentación de PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS).

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 SOPORTE ECONOMICO

El valor del contrato se define a partir de un factor multiplicador que comprende aspectos tales como:

- La remuneración del personal del consultor, la cual incluye, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, transporte, etc.
- Gastos de administración.
- Honorarios.

El análisis con la composición del factor multiplicador y su aplicación al equipo de trabajo se realiza en documento que se anexa al presente estudio.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el Art.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, en el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$44.970.648)**, los



cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.3 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

La necesidad de contratar esta consultoría está prevista en el plan de compras de la vigencia 2013. Así mismo, existe una Disponibilidad Presupuestal por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLIENES DE PESOS MTE (\$45.000.000)** para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro (Inversión) del cual se derivan los recursos.

Documento	Número	Fecha	Valor	Rubro
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00 0214	12/08/13	\$45.000.00,00	2301601101 CONVENIO METROVIVIENDA- ALCALDIA

4.4 FORMA DE PAGO

METROVIVIENDA CUCUTA pagará el contrato, así:

Un primer pago, en calidad de pago anticipado equivalente al 40% del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato con la entrega del 50% del avance (el levantamiento de 2 asentamientos) previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del pago del aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; un último pago por el valor restante equivalente al 30% del valor total del contrato previa constancia de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago del aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el Supervisor del Contrato.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación, destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y para el efecto se podrán utilizar criterios de Experiencia Específica y del Equipo de Trabajo

En concordancia con lo anterior, el artículo 3.3.4.3 del Decreto 0734 de 2012, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que en el concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor

METROVIVIENDA CUCUTA

“CÚCUTA, PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos Cúcuta Tel: 5728767 – 5728322

e-mail: gerencia@metroviendacucuta.gov.co/ web.www.metroviendacucuta.gov.co

calidad, de acuerdo con los criterios señalados en dicho Decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

En virtud de las normas citadas, y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto con Propuestas Técnicas Simplificadas (PTS), la entidad ante el objeto del futuro contrato que resulte de este proceso, considera que en los criterios de selección debe primar ante todo el factor de experiencia, tanto del proponente como del equipo humano que ofrece para ejercer las labores de la consultoría.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación, aspectos de capacidad jurídica, financiera, así como experiencia probable y experiencia acreditada, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con estas condiciones, que finalmente garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.1 ASPECTOS VERIFICABLES

ASPECTO	CONCEPTO
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TECNICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- El oferente persona natural, debe ser profesional en ARQUITECTURA o INGENIERIA CIVIL o CONSTRUCTOR EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA y contar con tarjeta profesional,

allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma. La propuesta presentada por una persona jurídica, o por un consorcio o unión temporal, cuyo representante legal no sea profesional en ARQUITECTURA, o INGENIERIA CIVIL, o CONSTRUCTOR EN INGENIERIA y ARQUITECTURA, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma. (Ley 842 de 2003 Artículo 20).

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso de méritos. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprende la actividad señalada en el objeto del concurso de méritos.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo(s) que se relacionan en el presente pliego de condiciones.
- Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, verificará si registra antecedentes judiciales.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Documentos jurídicos que debe contener la propuesta

✓ Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el contenido del **ANEXO 1** suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

METROVIVIENDA CUCUTA

“CÚCUTA, PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos Cúcuta Tel: 5728767 – 5728322

e-mail: gerencia@metroviendacucuta.gov.co/ web: www.metroviendacucuta.gov.co

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. En caso de ser Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA CARTA O LA FALTA DE FIRMA NO SERÁ SUBSANABLE Y DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

✓ **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los

integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

✓ **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- d) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos

en las disposiciones legales.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, METROVIVIENDA CUCUTA las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

✓ **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por la **suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.**

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA METROVIVIENDA CUCUTA – NIT. 807.005.584-1**, con **vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y 3 meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual** y estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el asegurador. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la asociación y la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.4.1 del Decreto 0734 de 2012, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

METROVIVIENDA CUCUTA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual o no allegarse las condiciones generales, METROVIVIENDA CUCUTA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

✓ **Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales**

Acreditar con la certificación respectiva estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo

establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

✓ **Tarjeta profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en ingeniería y arquitectura**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad, cuando el Proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma y certificado de vigencia de la misma.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar su calidad de arquitecto o ingeniero civil o Constructor en ingeniería y arquitectura, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y certificado de vigencia de la misma.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo Representante Legal no sea ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en ingeniería y arquitectura, ésta deberá encontrarse abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en ingeniería y arquitectura, con indicación del número de tarjeta profesional, allegando copia de la misma.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformadas por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es ingeniero civil o arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o que su propuesta está abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando además el documento mencionado con antelación.

✓ **Registro Único de Proponentes**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 6.1.2.2 Decreto 734 de 2012).

El proponente presentará con su propuesta, **ORIGINAL** del Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 6.1.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

De conformidad con lo anterior, el proponente debe estar Clasificado en el RUP en la Actividad CONSULTOR, en el "Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" (CIIU), el cual debe coincidir con la información reportada en el Registro Único Tributario –RUT, en virtud de lo dispuesto



en el Art.6.1.1.2, num. 3°.

El proponente debe estar Clasificado en la Actividad “CONSULTOR”, en la siguiente codificación:

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME CIU REV. 4 A.C.				
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	DESCRIPCION
M (Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas)	71 (Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos)	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Si la propuesta se presenta en **Consortio o Unión Temporal**, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia **METROVIVIENDA CUCUTA** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 6.1.2.4° del Decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, éste certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el numeral 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento “**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**” presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 de diciembre de 2012**.

Todos los miembros de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2011 y 2012, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2011 y 2012, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

- **REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.**

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
Capital real del proponente	Capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio	Igual o superior al 60% del presupuesto oficial
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 30%
Indicador de riesgo	Activos fijos sobre el patrimonio neto.	Menor o igual a 1
Indicador EBITDA	(Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) : utilidad	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

METROVIVIENDA CUCUTA

“CÚCUTA, PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos Cúcuta Tel: 5728767 – 5728322

e-mail: gerencia@metroviendacucuta.gov.co/ web: www.metroviendacucuta.gov.co



	operacional más depreciaciones y amortizaciones	
Indicador crecimiento EBITDA	EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior	Mayor o igual a 0. No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.

NOTA 1: En caso de presentarse la propuesta a través de **Consortio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

CAPITAL REAL: Corresponderá a la suma del indicador de cada uno de los integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO: Corresponderá a la suma del indicador de cada uno de los integrantes.

LIQUIDEZ: Deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

ENDEUDAMIENTO: Deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

INDICADOR DE RIESGO: Deberá cumplirse al menos por uno de los integrantes.

INDICADOR EBITDA: Corresponderá a la suma del indicador de cada uno de los integrantes.

INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: Deberá cumplirse por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2012, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, con las salvedades antes establecidas.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

- **ORGANIZACIÓN TECNICA**

Organización técnica: El proponente debe contar en el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio con una organización técnica mínima como **CONSULTOR**, que se obtendrá de acuerdo a lo descrito a continuación; en caso contrario, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

VERIFICACION DE ORGANIZACIÓN TECNICA	
FACTOR	CONDICION MINIMA
No. de personas	
Profesional	1
Operativo	2

En caso de **consorcios o uniones temporales** se tendrá en cuenta como capacidad técnica la suma de la correspondiente a cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD TECNICA

✓ **Experiencia Probable como Consultor**

Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica de conformidad con el decreto 734 de 2012.

Para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad consultora después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la consultoría a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 60 meses podrán determinar la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad consultora y acorde con su objeto social. Si se acudiera a la información de los socios o asociados, ésta será exclusivamente de los mismos sin la posibilidad de combinar la experiencia probable de la sociedad y la de los socios o asociados

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE COMO CONSULTOR: MÍNIMO TRES (3) AÑOS

En caso de **unión temporal o consorcio** la acreditación de este requisito deberá efectuarse por cada uno de los integrantes.

✓ **Equipo profesional mínimo que debe ofrecer el proponente**

El proponente deberá presentar, a consideración de **METROVIVIENDA CUCUTA**, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con el siguiente perfil:

No.	CARGO	FORMACION ACADEMICA	Experiencia General Mínima	Experiencia Específica	
				Como / En	Cumplimiento Mínimo
1	Director de Consultoría	Ingeniero Civil	Con una experiencia profesional	Contratista	Dos (2) contratos de consultoría, cuya fecha de iniciación y terminación

METROVIVIENDA CUCUTA

“CÚCUTA, PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos Cúcuta Tel: 5728767 – 5728322

e-mail: gerencia@metroviendacucuta.gov.co/ web: www.metroviendacucuta.gov.co

			mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional		sea a partir del 1° de enero de 2010
1	Topógrafo	Tecnólogo en Topografía	Experiencia mínima de un (1) año	Topógrafo	En dos (2) proyectos ejecutados a partir del 1 Enero de 2012

Notas:

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso sobre la disponibilidad de tiempo.
- La experiencia específica en proyectos, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, que incluya fecha de inicio y terminación del proyecto. La experiencia específica en contratos, se probará mediante la certificación donde se señale el objeto, fecha de inicio y fecha de terminación. A falta de esta, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final u otros documentos suscritos por el contratante y de tales documentos se derive la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sea de contratos ejecutados o en ejecución bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento de la Unión Temporal en el que se mencione el porcentaje de participación.
- Si el oferente certifica al profesional deberá anexar el contrato por el cual lo involucra en la certificación.
- El valor de la certificación, se proyectará a valor presente, considerando el valor del SMMLV a la fecha de terminación, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

5.2 ASPECTOS EVALUABLES

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	500 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO	300 PUNTOS
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
CONDICIONES PREFERENCIALES A FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS	100 PUNTOS

PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES	
PUNTAJE TOTAL	1.000 PUNTOS

5.3 PONDERACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION

5.3.1 Experiencia Específica del Oferente (500 PUNTOS)

Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el **ANEXO 4**, con sus respectivos soportes, **ACREDITANDO LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE DOS (2) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas.

La constancia a través de la cual se certifique el contrato, debe contener como mínimo la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATANTE	Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	Cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionados con levantamiento topográfico. El objeto de uno de los contratos deberá corresponder a levantamiento topográfico de asentamiento humano.
FECHA DE INICIACION Y TERMINACION DEL CONTRATO	Con fecha de iniciación y terminación a partir del 1° de enero de 2011 hasta la fecha de apertura del presente proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor del SMMLV a la fecha de terminación, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500

NOTA 1: En el caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

NOTA 2: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final u otros documentos suscritos por el contratante y de tales documentos se derive la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones.

NOTA 3: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sea de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexas copia del contrato o documento de la Unión Temporal en el que se mencione el porcentaje de participación.

El puntaje máximo se distribuirá de acuerdo con el siguiente cuadro.

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y el valor acumulado de los contratos, es igual o superior a 300 SMMLV a la fecha de su terminación.	500 puntos
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y el valor acumulado de los contratos sea igual o superior a 15 SMMLV .	300 puntos
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y el valor acumulado de los contratos sea inferior a 10 SMMLV .	100 puntos

5.3.2 Experiencia Específica del Equipo Profesional de Trabajo

5.3.2.1 Director de Consultoría (200 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** a los proponentes que acrediten experiencia específica del **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

La experiencia específica se acreditará con las certificaciones correspondientes, que deberán cumplir los mismos requisitos para acreditar las condiciones de experiencia mínimas, que debe cumplir el personal ofrecido.

Tabla de requisitos adicionales para calificar al Director de Consultoría ofrecido en la propuesta (puntaje máximo: 200 puntos).

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA	PUNTAJE
Con experiencia certificada en topografía de dos (2) proyectos de obra civil	200 Puntos

Con experiencia certificada en topografía de un (1) proyecto de obra civil	100 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	200 PUNTOS

5.3.2.2 Topógrafo (100 Puntos)

EXPERIENCIA DEL TOPOGRAFO	PUNTAJE
Con experiencia certificada en topografía de dos (2) proyectos de actualización catastral	100 puntos
Con experiencia certificada en topografía de un (1) proyecto de actualización catastral	50 puntos
PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

5.3.3 Estímulo a la Industria Nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.2 del Decreto 0734 de 2012 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Y conforme el artículo 4.2.1 para la definición de bienes nacionales se dará aplicación al Decreto 2680 de 2009, que dispone "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto."

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y /o Servicios son Nacionales	100 PUNTOS
Si dentro de la oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	70 PUNTOS

La totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	45 UNTOS
--	----------

5.3.4 CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES (100/1000 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.5 “Condiciones Preferenciales a favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes” del Decreto 734 de 2012, la Entidad otorgará un puntaje para los servicios producidos por las Mipymes de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Un puntaje del diez por ciento (10%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las micro empresas.	100 PUNTOS
Un puntaje del seis por ciento (6%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las pequeñas empresas.	60 PUNTOS
Un puntaje del tres por ciento (3%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las medianas empresas	30 PUNTOS

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad seguirá los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y micro empresas serán las siguientes:

Mediana Empresa:

- a. Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores.
- b. Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores.
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público

o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el total de las ventas brutas obtenidas en el año 2012.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

El proponente que no aporte la certificación donde acredite la clasificación por tamaño empresarial, antes mencionada obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la experiencia específica del oferente.
- Si persiste el empate, éste se dirime teniendo en cuenta quien haya obtenido mayor puntaje en el aspecto de experiencia específica del Director de Consultoría.
- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mypimes, se preferirá a la Mypime nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypime, éste se preferirá.
- En caso de persistir el empate en igualdad de condiciones, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado en sus nóminas por lo menos en un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997; condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Si continúa el empate y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de adjudicación.

Para tal efecto, aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento,



notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

- b) **METROVIVIENDA CUCUTA** dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- c) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- d) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- e) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
- f) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- g) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- h) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- i) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Cumpliendo con lo expresado en el 2.1.2 del Decreto 0734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

7. MECANISMOS DE COBERTURAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

A) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: por un valor equivalente a la cuantía de los dineros que le fueron entregados en calidad de pago anticipado, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.

B) CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: por valor equivalente al 30% del valor del contrato y su vigencia será de un (1), contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los servicios de consultoría.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con la información registrada en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación, en cumplimiento de los artículos 2.1.1 y 8.1.17 del Decreto No. 0734 de 2012.



LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente
Vº Bº: DIRECCION JURIDICA